CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°: COP/MST/485/FISMDF/04/2019

MUNICIPIO DE SANTIAGO TAPEXTLA

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATISTA: **GONZALO RENDON REYES** PERSONA FISICA: **ARQ. GONZALO RENDON REYES** DIRECCIÓN: **CALLE TELESFORO ESTRADA S/N COL. CENTRO, SANTIAGO JAMILTEPEC, OAXACA.** TELEFONO: **954 113 24 85**	CONTRATO **COP/MST/485/FISMDF/04/2019** FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **RAMO GENERAL 33 FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.** FECHA DE ADJUDICACION: **11 DE ABRIL DE 2019**

R.F.C. REGG[illegible]216M6
TELESFORO ESTRADA S/N
COL. CENTRO
STGO. JAMILTEPEC, OAXACA
TEL. 01 954 58 283 97
GONZALO RENDON REYES
Arquitecto

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla
Dtto. Jamiltepec, Oax.
2019- 2021

NOMBRE DE LA OBRA: **EQUIPAMIENTO DEL POZO DE AGUA POTABLE.**

LOCALIDAD: **SANTIAGO TAPEXTLA**

MUNICIPIO: **SANTIAGO TAPEXTLA, JAMILTEPEC, OAXACA**

MONTO: **$ 123,331.61 (*CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 61/100 M.N. *)**	ANTICIPO: **NO SE OTORGARA ANTICIPO**

PLAZO DE EJECUCION: **15 DIAS NATURALES**

INICIO: **15 DE ABRIL DE 2020**	TERMINO: **29 DE ABRIL DE 2020**

OFICIO DE AUTORIZACION: **MST-485-FISMDF-04-2019**	FECHA DE AUTORIZACION: **02 DE ABRIL DE 2019**

FECHA DE CONTRATO: **12 DE ABRIL DE 2020**

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. Santiago Tapextla
Dtto. Jamiltepec, Oax.
2019-2021

TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla
Dtto. Jamiltepec, Oax.
2019-2021

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°: COP/MST/485/FISMDF/04/2019

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el municipio de Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Estado de Oaxaca, al que en lo sucesivo se denominará "**El Municipio**", representado por los **CC. Andres Veronica Silva y Carmen Salinas Hernandez,** en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente y por la otra parte la Empresa: **GONZALO RENDON REYES,** Representado por el **C. Gonzalo Rendón Reyes,** en su carácter de **Persona Fisica,** a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominara **"El Contratista"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio Santiago Tapextla Dtto Jamiltepec, Oax 2019-2021

R.F.C. RERG8010214M6 TELESFORO ESTRADA S COL. CENTRO STGO - JAMILTEPEC, OA TEL. 01 954 58 283 97
GONZALO RENDON REYES
Arquitecto

D e c l a r a c i o n e s

I.- "El Municipio" declara que:

a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, envestido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santiago Tapextla Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019-2021

b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: **Conocido S/N, Palacio Municipal, Santiago Tapextla.**

c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracciones I y V, artículo 68 fracción I y artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. Santiago Tapextla Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019-2021

d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de Adjudicacion Directa, a la Empresa **GONZALO RENDON REYES,** representada por el **C. Gonzalo Rendón Reyes**, Representante Legal, de acuerdo al acta de fallo de fecha **11 de abril de 2019** y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de egresos del estado de Oaxaca para el ejercicio 2019.

TESORERIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Tapextla Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019-2021

e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con los recursos asignados y disponibles en el **Ramo General 33, Fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal)**, para el ejercicio 2019 aprobados y autorizados según Oficio de Notificación de aprobación y autorización N° **MST-485-FISMDF-04-2019,** de fecha **02 de abril de 2019.**

R.F.C. RERG8010214M6
TELESFORO ESTRADA S/N
COL. CENTRO
STGO - JAMILTEPEC, OAX.
TEL. 01 954 58 283 97
GONZALO RENDON REYES
Arquitecto

II.- "El Contratista" declara:

a) Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través del **Arq. Gonzalo Rendon Reyes,** que tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial de elector con fotografía con número de folio **2016007763180**.

b) Que es una Persona Fisica en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es **R.F.C. RERG8010214M6**.

c) Que tiene como actividad principal: **OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CILVIL U OBRA PESADA.**

d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

e) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.

f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.

g) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio Santiago Tapextla Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019- 2021

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santiago Tapextla Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019-2021

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. Santiago Tapextla Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019-2021

TESORERIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Tapextla, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019-2021

Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, ubicado en: **CALLE TELESFORO ESTRADA S/N, COL. CENTRO, SANTIAGO JAMILTEPEC, OAXACA, C.P. 71700.**

R.F.C. RERG010214M6
TELESFORO ESTRADA S/N
COL. CENTRO
STGO - JAMILTEPEC, OAXACA
TEL. 01 954 58 283 97
GONZALO RENDON REYES
Arquitecto

III.- Ambas partes declaran:

a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

b) Que conocen el alcance y el contenido de la modalidad de contratación por (Invitación restringida a cuando menos tres contratistas), que se establece en el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio Santiago Tapextla
Dtto Jamiltepec, Oax.
2019- 2021

CLAUSULAS

Primera: Objeto del contrato

"El Municipio" encomienda a **"El Contratista"** la realización de la obra: **EQUIPAMIENTO DEL POZO DE AGUA POTABLE.,** a realizarse en la localidad de Santiago Tapextla, del Municipio de Santiago Tapextla, la cual consiste en: **La demolición de losa de concreto armado de 10 cm de espesor, retiro de equipo de bombeo y múltiple de descarga, suministro y colocación de bomba sumergible, con una descarga de 3" accionada a un motor franklin de 10 hp, suministro e instalación de arrancador para bomba de 10 hp, suministro e instalación de cable sumergible, instalación de válvula de retención (check) bridada de 3" de diámetro, construcción de losa para tapa de pozo con concreto armado f´c=200 kg/cm2 de 10 cm de espesor, colocación de tapa de lámina para acceso de 60x60 cm, construcción de atraque a base columna circular de 25 cm de diámetro de concreto armado, con cimentación a base de zapata de concreto armado de 80x80x10cm.** este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla
Dtto. Jamiltepec, Oax.

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. Santiago Tapextla,
Dtto. Jamiltepec, Oax.

TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla,
Dtto. Jamiltepec, Oax.
2019-2021

correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

R.F.C. RERG8010214M6
TELESFORO ESTRADA S/N
COL. CENTRO
STGO - JAMILTEPEC, OAXACA
TEL. 01 954 58 283 97
GONZALO RENDON REYES

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de **$ 123,331.61 (*CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 61/100 M.N. *)** I.V.A. Incluido, integrado con las siguientes aportaciones: - - - - - - - - - - - - - - - - -

FONDO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
FONDO III (Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) PARA EL EJERCICIO 2020.	**$ 106,320.35**	**$ 17,011.26**	**$ 123,331.61**
TOTAL:			**$ 123,331.61**

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Tapextla Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019-2021

Tercera: Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de **15 días naturales** debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día **15 de abril de 2019**, y terminarla a más tardar el día **29 de abril de 2019**, de acuerdo con lo solicitado por **"El Municipio"** y los programas presentados por **"El Contratista"**, para efectos de prorroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a **"El Contratista"** o a **"El Municipio"** de común acuerdo procederá la autorización de una prorroga previa solicitud por escrito de **"El Contratista"** y la evaluación de **"El Municipio", con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santiago Tapextla Dtto. Jamiltepec, Oax.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"**, el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de **"El Municipio",** y que se requieran para la realización de la obra.

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. Santiago Tapextla Dtto. Jamiltepec, Oax.

Quinta: Anticipos

TESORERIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Tapextla, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019-2021

El importe total otorgado por "El Municipio" por concepto de anticipos es por la cantidad de: $0.00 (Cero Pesos 00/100 m.n.) que representa el 0% del monto total contratado.

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor a treinta días, las que serán presentadas por **"El Contratista"** a **"El Municipio"** acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte; y se pagara de conformidad con el artículo 56 fraccion I y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran a las siguientes estimaciones para que **"El Municipio"** inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de treinta días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a **"El Contratista"** el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por **"El Municipio",** según el artículo 56 de la Ley de obras Publicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que **"El Municipio"** con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Se retendrá el 5 al millar (0.005%) al importe de la estimación sin I.V.A. Por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas conforme al artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicias Relacionados del Estado de Oaxaca. Dicha aportación la atenderá **"El Municipio"** directamente a la Tesorería Municipal.

2. De acuerdo a la ley estatal de hacienda, en sus artículos 64, 65 y 66 **"El Municipio"** aplicará la retención del **3% de impuesto sobre nómina**, basado

GONZALO RENDON REYES
Arquitecto
R.F.C. RERG8010214M6
TESORO ESTRADA S/N
COL. CENTRO
STGO - JAMILTEPEC, OAX.
TEL. 01 954 58 283 97

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio Santiago Tapextla
Dtto Jamiltepec, Oax.
2019- 2021

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. Santiago Tapextla,

TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla,

en importe de mano de obra gravable integrada en la propuesta económica presentada por **"El Contratista"**, se aplicará la retención correspondiente del

3%. Dicha retención se aplicará por cada pago de estimaciones por trabajos ejecutados hasta su totalidad por acuerdo de ambas partes y se verá reflejada en el estado de cuenta de cada estimación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista",** deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Municipio"**.

R.F.C. RERG8010214N6
TELESFORO ESTRADA S/N
COL. CENTRO
STGO - JAMILTEPEC, OAXACA
TEL. 01 954 58 285 07
GONZALO RENDON REYES
Arquitecto

Séptima: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, las siguientes garantías:

- Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 10% del monto total de la obra.

- Por los vicios ocultos será por el 10% del monto total de la obra por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para garantizar el cumplimiento del contrato **"El Contratista"** se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo **"El Contratista"** previamente a la recepción de los trabajos por parte de **"El Municipio"** garantizara la obra por un periodo de doce meses y por el 10% del monto total de la obra en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que **"El Contratista"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Tapextla Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019- 2021

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santiago Tapextla Dtto. Jamiltepec, Oax.

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. Santiago Tapextla Dtto. Jamiltepec, Oax.

TESORERIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Tapextla Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019-2021

técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **"El Municipio"** se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

R.F.C. RERG801021 4M6
TELESFORO ESTRADA S/N
COL. CENTRO
STGO - JAMILTEPEC, OAXACA
TEL. 01 954 58 283 97
GONZALO RENDON REYES

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes: Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a **"El Contratista"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla
Dtto. Jamiltepec, Oax.
2019- 2021

Asimismo, convienen que en caso de que **"El Municipio",** contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, **"El Contratista"**, otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla
Dtto. Jamiltepec, Oax.
2019-2021

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato.

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de **"El Municipio",** así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El Municipio"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso b).-, de la cláusula Séptima de este contrato.

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. Santiago Tapextla
Dtto. Jamiltepec, Oax.
2019-2021

Es facultad de **"El Municipio"**, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que **"El Contratista"** es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades

TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla

competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"El Contratista"**.

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de **"El Municipio"**.

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si **"El Contratista"** está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, **"El Municipio"** comprobara periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, **"El Municipio"** retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que está en su monto total sea la indicada.

Si **"El Contratista"** no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a **"El Municipio"** la cantidad de 0.002% (2% al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de **"El Municipio"**.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, **"El Municipio"** podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

GONZALO RENDON REYES
Arquitecto
R.F.C. RERG8010214M6
TEL. 01 954 58 283 97

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla
Dtto. Jamiltepec, Oax.
2019- 2021

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla.
Dtto. Jamiltepec, Oax.
2019-2021

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. Santiago Tapextla.
Dtto. Jamiltepec, Oax.

TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla.
Dtto. Jamiltepec, Oax.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea a **"El Municipio"** o a terceros (grupo de trabajadores), **"El Contratista"** estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos **"El Municipio"** emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por **"El Contratista",** en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, **"El Municipio"** determinará la rescisión administrativa, cuando **"El Contratista"** no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente

los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) y sin que ello, a juicio de **"El Municipio"** crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de **"El Municipio"**, si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato

GONZALO RENDON REYES
Arquitecto

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio Santiago Tapextla
Dtto Jamiltepec, Oax
2019- 2021

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. Santiago Tapextla,
Dtto. Jamiltepec, Oax
2019-2021

TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla,
Dtto. Jamiltepec, Oax.
2019-2021

o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando **"El Municipio"** determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a **"El Contratista"** la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, **"El Municipio",** considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"El Contratista",** resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, **"El Municipio"** impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a **"El Contratista"** el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de **"El Municipio",** éste procederá a tomar inmediata posesión de los

trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a **"El Municipio",** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que **"El Municipio"** le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, **"El Municipio"** y **"El Contratista"** convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no

R.F.C. RERG8010214M6
TELESFORO ESTRADA S/N
COL. CENTRO
STGO - JAMILTEPEC, OAXACA
TEL. 01 954 58 283 07
GONZALO RENDON REYES
Arquitecto

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio Santiago Tapextla
Dtto Jamiltepec, Oax.
2019- 2021

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla,
Dtto. Jamiltepec, Oax.

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. Santiago Tapextla,
Dtto. Jamiltepec, Oax.

TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla,
Dtto. Jamiltepec, Oax.
2019-2021

liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a **"El Contratista"**

Décima quinta: Recepción de obra

"El Contratista" comunicara a **"El Municipio"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos **"El Municipio"** contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

La entrega recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, **"El Municipio"** pondrá a disposición de **"El Contratista"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un

R.F.C. RERG8010214M6
TELESFORO ESTRADA S/N
COL. CENTRO
STGO - JAMILTEPEC, OAXACA
TEL. 01 954 58 283 97
GONZALO RENDON REYES
Arquitecto

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio Santiago Tapextla
Dtto Jamiltepec, Oax.
2019- 2021

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla
Dtto. Jamiltepec, Oax.
2019-2021

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. Santiago Tapextla
Dtto. Jamiltepec, Oax.

TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla
Dtto. Jamiltepec, Oax.
2019-2021

procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y conforme a los intereses que cada uno representa y en caso de controversia en su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común, con residencia en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para su constancia, lo firman al calce y margen, en el municipio de Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, del Estado de Oaxaca, a **los 12 dias del mes de abril de 2019.**

RFC: RERG8010214M6
TELESFORO ESTRADA S/N
COL. CENTRO
STGO. - JAMILTEPEC, OAXACA
TEL. 01 954 58 283 97
GONZALO RENDON REYES
Arquitecto

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla
Dtto. Jamiltepec, Oax.
2019- 2021

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla
Dtto. Jamiltepec, Oax.
2019-2021

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. Santiago Tapextla
Dtto. Jamiltepec, Oax.

TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla
Dtto. Jamiltepec, Oax.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°: COP/MST/485/FISMDF/04/2019

POR "EL MUNICIPIO"

H. Ayuntamiento de Santiago Tapextla, Jamiltepec, Oaxaca.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Tapextla Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019- 2021

PROFR. ANDRES VERONICA SILVA.
Presidente Municipal

SINDICATURA MUNICIPAL

C. CARMEN SALINAS HERNANDEZ.
Síndico Municipal

Por "El Contratista"

R.F.C. RERG801214M8
TELESFORO ESTRADA S/N
COL. CENTRO
STGO - JAMILTEPEC, OAXACA
TEL. 01 954 58 283 97
GONZALO RENDON REYES
Arquitecto

ARQ. GONZALO RENDON REYES
Persona Fisica

Testigos

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. Santiago Tapextla, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019-2021

C. MAXIMINO PRUDENTE AVILA
Regidor de Hacienda

C. FLAVIO HERNANDEZ JACINTO
Regidor de Obras Publicas

TESORERIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Tapextla, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019-2021

C. JOSE LUIS NARVAEZ GONZALEZ
Tesorero Municipal